



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 13:08 hrs  
 15 MAR 2021

**PODER LEGISLATIVO**

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO**

**RECIBIDO**  
 15 MAR. 2021  
 13:08 hrs

Asunto: Se remite Proposición con Punto de Acuerdo  
 Oficio Número: LXIV / 037 / 2021

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de marzo del 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el diverso 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, me permito remitir a Usted la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, PROMUEVAN EL RESPETO Y PROTEJAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PERIODISTAS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA LABOR LIBRE, SEGURA Y EFICAZ DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN NUESTRO ESTADO.**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**PODER LEGISLATIVO**

**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

Lo anterior, para su inscripción en el orden del día de la Próxima Sesión Ordinaria de esta Soberanía y por tratarse un tema de urgencia, solicito con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local se dé trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO A LA VIDA Y LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LXIV LEGISLATURA**

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DISTRITO XX

H. C. MUÑOZ DE LA CRUZ

**LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO MORENA**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**PODER LEGISLATIVO**

**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 15 de marzo del 2021

**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 3 fracción XXXVI, 30 fracción 1, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, el presente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, PROMUEVAN EL RESPETO Y PROTEJAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PERIODISTAS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA LABOR LIBRE, SEGURA Y EFICAZ DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN NUESTRO ESTADO,** lo anterior al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Establecer y ordenar la ejecución de programas permanentes para la vigilancia del orden público, prevención de delitos y el respeto a los derechos humanos, no solo es una facultad de las autoridades de los tres niveles de gobierno, sino también una imperiosa necesidad de establecer mecanismos de protección para quienes tienen por actividad el ejercicio periodístico o de información a la ciudadanía, es decir, los periodistas, reporteros, comunicólogos, fotógrafos y/o columnistas.

Si bien esta obligación debe ser permanente, la responsabilidad se acrecienta durante el tiempo que comprenden los procesos electorales, toda vez que durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, el deseo por posicionar la imagen y preferencia de los partidos políticos, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, hace que la información se distorsione mediante noticias falsas, mentiras o calumnias que se hacen viral y se difunden engañando a la opinión pública, generando burla y encono entre la ciudadanía, lo cual trae como consecuencia, un estado de vulnerabilidad tanto a los sujetos señalados como a los periodistas que sí ejercen su profesión con responsabilidad, pues el desconocimiento de la fuente u origen de la información genera caos mediático que muchas veces culmina con la justicia por propia mano.

En consecuencia, para evitar tanto agresiones físicas como verbales en contra de quienes ejercen el periodismo desde sus respectivos ámbitos, y además procurar el flujo de información segura, útil, objetiva y oportuna entre la sociedad oaxaqueña, es menester que el Gobierno del Estado, implemente mecanismos que auxilien a la concientización del manejo de una información segura tanto para los participantes en el proceso electoral a un cargo de elección popular, como para los medios de comunicación y/o periodistas, teniendo como máximo principio rector la **libertad de expresión y de prensa** respectivamente, reconocidos tanto en nuestras Constituciones Políticas, como



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en la parte que interesa establecen:

*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*

Artículo 1.-

(...)

*Las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, pluriculturalidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes. En el caso de aquellos que se reserve el pueblo de Oaxaca, serán protegidos mediante el Juicio para la Protección de los Derechos Humanos. Todas las autoridades están obligadas a que en sus determinaciones o resoluciones que pronuncien deben de aplicar el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad en materia de derechos humanos.*

Artículo 3.-

*La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*En consecuencia, es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que*



*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

*no tiene más límite que el respeto a la vida privada, a la ley y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta o cualquier otro medio que haya servido para hacer la impresión, como instrumento del delito. El Estado garantizará y facilitará, en el ámbito de su competencia, el ejercicio periodístico de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en cualquier medio de comunicación.*

*Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, voceadores de periódicos, operarios y demás empleados del establecimiento en que se haya impreso el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos.*

*El derecho de réplica será garantizado por la Ley, mediante la implementación de medios de defensa jurídica en contra de la información falsa o calumniosa que publiquen o difundan los medios de comunicación, ya sean escritos o electrónicos, sobre la difusión de un contenido periodístico determinado.*

*Este derecho se ejercerá sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la Ley aplicable.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información o ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la*



*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

*difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.*

*Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.*

*No podrán ser encarcelados los expendedores, voceadores de periódicos operarios y demás empleados del establecimiento en que se haya impreso el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos.*

*(...)*

### ***La Declaración Universal de Derechos Humanos***

*Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

Atento a lo anterior, es innegable que existe un andamiaje jurídico extenso con respecto a la protección de la libertad de expresión y de prensa, no obstante ello, la falta de aplicación de dichos preceptos legales o el desconocimiento de la norma, hacen que resulten frecuentes las agresiones a quienes ejercen el periodismo o trabajo relacionado con el mismo, ya que según un informe emitido por la Defensoría de los Derechos



*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), en el mes de mayo de 2020; *"las agresiones más recurrentes contra comunicadores han sido de tipo físicas, detenciones arbitrarias, bloqueo informativo, hostigamiento, amenazas de muerte, así como el robo de su equipo de trabajo".<sup>1</sup>*

De ahí que, con la finalidad de que en este proceso electoral que estamos viviendo, se robustezca la democracia y se proteja los derechos humanos de los informadores, resaltando la importancia que su labor representa para la vida pública de nuestro Estado, y además cumplir con los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas, pronunciados por su Secretario General en el marco del Día Internacional de la Libertad de Prensa en el mayo de 2018; y los cuales consisten en:

- Evitar la propagación de desinformación en tiempos de elecciones.
- Evitar las falsedades difundidas a través de redes sociales.
- Evitar las falsedades difundidas a través de plataformas de mensajería.
- Procurar un periodismo de Calidad.

Y aunado a la percepción de la promovente, de evitar y prevenir la **violencia** en cada una de las etapas del proceso, propongo al Gobierno del Estado, instrumentar mecanismos para que por una parte, en el ejercicio de su profesión los periodistas proporcionen información verificable y por la otra, los partidos políticos, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, se conduzcan con respeto y por las vías

<sup>1</sup> Consultable en: <https://www.google.com.mx/amp/s/oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/08-05-20/indaga-defensoria-7-agresiones-periodistas-en-oaxaca-solo-en-2020%3famp>





*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

institucionales haciendo uso de su derecho de réplica; lo anterior para garantizar la integridad, paz y equidad del proceso electoral ordinario 2020-2021.

En consecuencia, presento a esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, que pido sea tratada de **urgente y obvia resolución**; en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, PROMUEVAN EL RESPETO Y PROTEJAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PERIODISTAS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA LABOR LIBRE, SEGURA Y EFICAZ DEL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN NUESTRO ESTADO.**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**PODER LEGISLATIVO**

**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a las instancias correspondientes, para su cumplimiento.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los quince días del mes de marzo del año 2021.



**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXIV LEGISLATURA**  
DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ  
DISTRITO XX  
HCA. CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

**LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO MORENA**